

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMMDC-B000243762

De: alejandra.jimenez@ameg.org.mx
Enviado el: martes, 19 de noviembre de 2024 03:58 p. m.
Para: Contacto CONAMER; Alberto Montoya Martin Del Campo
CC: Gilberto Lepe Saenz; 'Enrique Lopez'
Asunto: AMEG Comentarios al Acuerdo de Tuberculosis bovina
Datos adjuntos: 2024 11 15 Comentarios sobre Acuerdo de Tuberculosis sobre corrales de engorda.pdf

DR ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Sirva la presente para hacer llegar nuestros amables comentarios en relación con el Acuerdo para la Operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*),

Un cordial saludo.

Atentamente

Alejandra Jiménez Servín de la Mora
Dirección de Sanidad Animal
Asociación Mexicana de Productores de Carne, AMEG
Tel oficina: (55) 56393076
Celular: (55) 48906926



 Libre de virus. www.avg.com



Ciudad de México a 15 de noviembre de 2024

DR ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Por medio de la presente tenemos a bien externar nuestra inquietud y preocupación en relación con varios puntos del anteproyecto de Acuerdo para la Operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), entre los cuales destaco el siguiente:

En el artículo 3, del Capítulo Primero de las Disposiciones Generales sobre las definiciones y abreviaturas, en el inciso XV, se establece: "*Corral de engorda: Corral para la recepción y mantenimiento de ganado bovino destinado a la engorda y finalización en instalaciones supervisadas por personal oficial y personal oficial estatal*". (Énfasis añadido)

En el concepto se establece la "supervisión" por personal oficial y estatal, no obstante, no se puntualiza en el cuerpo del anteproyecto sobre el alcance de dicha supervisión lo que genera incertidumbre legal sobre los requisitos que se deberán cumplir. Se debe considerar que la cantidad de corrales de engorda en el país, toda vez que, según datos del INEGI, en México se tiene un registro de poco más de un millón de unidades de producción agropecuaria, **MISMOS QUE, DE SER "SUPERVISADOS", REPRESENTARÍA UN ALTO IMPACTO ECONÓMICO AL ERARIO FEDERAL** considerando que el sueldo anual del personal oficial que lleva a cabo dichos actos de autoridad es aproximado a los 300 mil pesos, y considerando que una supervisión porcentual de las referidas unidades de producción se llevaría a cabo por al menos 100 servidores públicos en todo el país, ello equivaldría a un monto aproximado a los 30 millones de pesos, sin considerar que cada visita de verificación representa un costo de viáticos y pasajes por el orden de los un mil 200 pesos por día y que en cada verificación participan al menos dos servidores públicos por un lapso de dos días, se puede estimar que cada visita de verificación representa un gasto operativo de 4 mil ochocientos pesos por concepto de viáticos y pasajes, lo que representaría un IMPACTO ECONÓMICO DE 4

Asociación Mexicana de Productores de Carne AMEG,A.C.

Yacatas No. 484 Col. Narvarte Poniente Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020 Ciudad de México
Tel.: 55 5639-3076 E-mail: info@ameg.org.mx www.ameg.org.mx

CARNE
MEXICANA
AMEG



MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS POR CADA MIL VISITAS DE VERIFICACIÓN, lo que constituye apenas el 10 por ciento del universo total de las unidades de producción en el país.

A dicho gasto operativo se suman erogaciones relativas al arrendamiento de vehículos oficiales, adquisición de combustibles y lubricantes, llantas y mantenimiento preventivo y correctivo de unidades terrestres, partidas todas consideradas dentro del presupuesto anual de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y su Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Del simple análisis de las acciones de supervisión consideradas en el anteproyecto de mérito, se advierte que las mismas no constituyen o garantizan una adecuada medida de protección o prevención tendiente al combate de la enfermedad, en virtud de que además del elevado impacto económico, constituyen acciones que fomentan la corrupción en el servicio público, puesto que las consideraciones que establece la LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA, son precisamente evitar el menor contacto posible entre el servidor público que realiza actividades de inspección y la ciudadanía.

Del mismo modo, destacamos que los corrales de engorda se verían limitados en la movilización de ganado hacia sus corrales y estarían supeditados a solo adquirirlo dentro de una región que tenga su mismo estatus zoonosanitario, lo que conllevaría a menguar sus intereses económicos y competitividad productiva; no siendo este el caso para los "*corrales de engorda autorizados*" mismos que, de acuerdo con el punto XVI del artículo 3 sobre las definiciones y abreviaturas, son "instalaciones autorizadas por AGRICULTURA", y tener dicha figura les apoya a estos corrales en el recibimiento de ganado de diferentes estatus zoonosanitarios no obstante, consideramos que no se ha evaluado el impacto económico que generaría a los dueños de corrales el obtener dicha figura ya que se deben cumplir con 19 puntos como lo establece el artículo 41 del Capítulo Séptimo de los Corrales de Engorda Autorizados del anteproyecto de Acuerdo. Corrales de engorda, afiliados a la AMEG, que son actualmente *corrales de engorda aprobados*, calculan de \$3.00 a \$5.00 en el costo de

Asociación Mexicana de Productores de Carne AMEG,A.C.

Yacatas No. 484 Col. Narvarte Poniente Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020 Ciudad de México
Tel.: 55 5639-3076 E-mail: info@ameg.org.mx www.ameg.org.mx

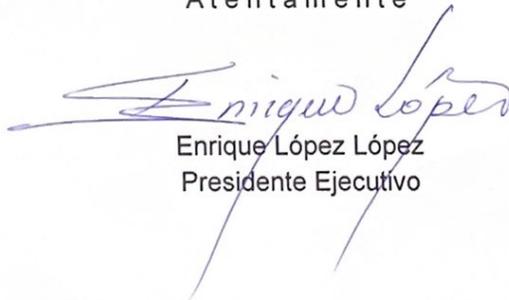


producción por kilogramo de ganancia de peso en pie; aumento de costo que se tendría al adquirir dicha figura.

Por último, debido a las restricciones de la movilización de ganado que tendrían los *corrales de engorda* es que estos buscarían obtener la figura de *corral de engorda autorizado* (pese al aumento de sus costos de producción) y así obtener nuevos canales comerciales, no obstante no queda claro en el anteproyecto del Acuerdo si los corrales de engorda que buscan dicha autorización podrían obtener la figura si se encuentran en zonas "no acreditadas" o con el menor estatus zoonosanitario, por lo que podríamos deducir que siendo "corral de engorda" o "corral de engorda autorizado" generaría restricciones en la movilización en el primero y de encontrarse en zona con el más bajo estatus no conseguir la autorización. Habrá entidades que se verían afectadas por dichas circunstancias ubicados en el Centro y Sur del país.

Es por lo anterior que solicitamos respetuosamente sean considerados nuestros comentarios a fin de aclarar esto que hoy nos ocupa.

Atentamente



Enrique López López
Presidente Ejecutivo

Asociación Mexicana de Productores de Carne AMEG,A.C.

Yacatas No. 484 Col. Narvarte Poniente Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020 Ciudad de México
Tel.: 55 5639-3076 E-mail: info@ameg.org.mx www.ameg.org.mx